CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA 001.2021

INTRODUCCION

Para garantizar el cumplimiento de los fines constituciones, el Presidente del Honorable CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, acorde con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 5, artículo 27 numerales 17 y 19 de la Resolución 21.2.22.583 de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, se procede a realizar los estudios previos para el proceso de selección que se adelanta.

El artículo 312 de la Constitución Política dispone que: *"En cada municipio habrá una Corporación Político-Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer el control político sobre la administración municipal..."*

El artículo 313 de la Constitución Política contempla las funciones de los concejos así:
"Corresponde a los concejos:
1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.
*11. Adicionado por el art. 6, Acto Legislativo 01 de 2007, **así:** En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo.*
El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.
Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.
*12. Adicionado por el art. 6, Acto Legislativo 01 de 2007, **así:** Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo".*

Los Concejos Distritales son una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo. Constituyen el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del Municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

Finalizando el mes de diciembre de 2019, se determinó el Coronavirus COVID-19 como una Pandemia a nivel mundial, la cual llegó a Colombia a comienzos de marzo de 2020, obligando a toda la población en general, a tomar medidas de prevención y autocuidado para prevenir el contagio y expansión del virus en el territorio Colombiano.

Entre las medidas de prevención y autocuidado recomendadas por las diferentes organizaciones y entidades de salud a nivel mundial y nacional, se encuentra el uso de tapabocas, gafas de protección, el lavado constante de manos, evitar tocar y/o coger objetos expuestos al ambiente, el aislamiento preventivo y el teletrabajo, los dos últimos, fueron decretados como obligatorios por el Gobierno Nacional, con el fin de evitar las aglomeraciones en oficinas, recintos públicos, calles y/o vías públicas, zonas comunes, entre otros, puesto que sería en esos espacios donde se podrían presentar la mayor cantidad de contagios y/o casos positivos de COVID-19 en el país.

Las medidas mencionas anteriormente, que fueron decretadas como obligatorias durante el periodo Marzo – Julio de 2020, y que desde Agosto 2020 a la fecha aún deben ser tenidas en cuenta en todos los espacios laborales, lúdicos, comerciales, entre otros, tanto para entidades públicas como privadas, recomienda principalmente a las personas con pre existencias médicas o enfermedades base, tener mayor cuidado y acatar dichas medidas, puesto que ellos serían la población mas vulnerable ante un contagio del virus, ya que sus enfermedades base podrían maximizar los síntomas del COVID-19, agravando la salud de quienes lo padecen.

Debido a lo anterior, y basados en las medidas de bioseguridad a tener en cuenta por parte de la población en general a nivel mundial, entre las cuales, como se mencionó anteriormente, se encuentra la del aislamiento preventivo y teletrabajo para evitar aglomeraciones de personas y el contagio de los mismos en dichos espacios, el Concejo Distrital de Santiago de Cali determinó la necesidad de adquirir elementos de comunicación virtual y su respectivo software para uso y administración, a fin de continuar con el cumplimiento de sus obligaciones y funciones misionales, y prevenir el contagio y expansión del virus COVID-19 durante las sesiones y reuniones de los Honorables Concejales, toda vez que durante las

plenarias y comisiones se permite el ingreso al público al Hemiciclo, y aunque se exige el cumplimiento de las medidas de bioseguridad a los asistentes, éstos, no siempre acatan las indicaciones poniendo en riesgo la salud y vida de quienes se encuentran en ese espacio público.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. Objetivos y Alcances

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI requiere la adquisición de cámaras de video y un software para el manejo y administración de las reuniones virtuales, con espacio en la nube para brindar soluciones integrales y garantizar la comunicación entre los Honorables Concejales y la Mesa Directiva durante las plenarias, comisiones y trabajo en casa.

Lo anterior, con el fin de acatar las normas de bioseguridad indicadas por el Gobierno Nacional y garantizar el correcto funcionamiento de las sesiones del Concejo, evitar aglomeraciones en las sillas públicas al interior del Hemiciclo y aportar al Distrito, la colaboración para evitar el incremento de casos positivos de contagio por COVID-19, ya que los niveles de ocupación de camillas de urgencias y UCI es alta en el Departamento, y mas en Cali, por ser la capital.

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En el artículo 5 del acuerdo 220 de 2007, se establece sobre la Autonomía Administrativa lo siguiente: *"El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, tiene autonomía administrativa, que le posibilita darse su propia organización interna, tomar decisiones en materia de administración de personal, de almacenes e inventarios, entre otras.* ***En desarrollo de su autonomía, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI estará bajo la dirección y responsabilidad de la Mesa Directiva y su presidente, quién será su representante y ordenador del gasto, correspondiéndole liderar la planeación y funcionamiento de la Corporación y al personal vinculado a ella, para el cabal cumplimiento de sus***

funciones de conformidad con la Constitución, la Ley y lo normado en el presente acuerdo". Subrayado y negrilla fuera de texto.

En el artículo 6 del citado acuerdo se establecen como Funciones del Concejo Municipal que al tenor literal reza: *"Corresponde al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, ejercer las competencias y funciones asignadas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, en la Ley 617 de 2000, las establecidas en el Reglamento Interno, el presente Acuerdo y las demás normas que las modifiquen, adicionen y deroguen".*

La Oficina de Informática, expresa la necesidad de adquirir elementos tecnológicos, que permitan continuar las plenarias de forma virtual y que no se vea afectado las funciones misionales del Concejo, en el ejercicio del control político y la participación ciudadana.

Por lo expuesto y con el fin de suplir la necesidad de adquirir una herramienta de comunicación interna que permita realizar las reuniones virtuales en apoyo al trabajo en casa y las plenarias y comisiones del Concejo Distrital de Santiago de Cali, así como la adquisición de cámaras de videoconferencia, se hará uso de la modalidad de para Mínima cuantía señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de adquirir los bienes y servicios de tal manera que no se afecte el normal desarrollo de las actividades misionales de la Corporación, debido a las condiciones actuales de salubridad que vive el país con ocasión de la pandemia COVID 19 .

II. OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO

"ADQUISICION DE CAMARAS Y SOFTWARE EN LA NUBE PARA UNA SOLUCION INTEGRAL EN REUNIONES VIRTUALES EN APOYO AL TRABAJO EN CASA, PLENARIAS Y COMISIONES PARA EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI (INCLUYE SOPORTE)"

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido de la aceptación de oferta, el Contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes estipulados en la aceptación de la oferta, en las condiciones establecidas las especificaciones técnicas.
2. Garantizar el adecuado funcionamiento y programación del sistema de videoconferencia adquirido.
3. Garantizar que los elementos que se usen para la instalación del sistema de videoconferencia sean de primera calidad.
4. Prestar el servicio de soporte técnico telefónico 7 *24 horas, cuando lo requiera el Concejo, si se presentaren fallas en su funcionamiento, hasta el 31 de diciembre de 2021.
5. Prestar el servicio de capacitación del personal hasta por 6 horas con ayuda especializada en toda la solución y operatividad del sistema integrado.
6. Las actividades realizadas por el contratista serán ejecutadas por este, bajo la responsabilidad sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, por tanto, no se generará ninguna relación laboral ni con el personal que se vincule por su ejecución.
7. Brindar acompañamiento en la primera y segunda sesión con ingeniero especialista.
8. Garantizar el uso de la imagen corporativa en las sesiones virtuales que se realicen.
9. Garantizar la calidad de los elementos suministrados.
10. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Atender las sugerencias que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto contractual.
12. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones y sugerencias del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión.
13. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Municipal para para evitar la propagación de la pandemia COVID-19, mientras dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas de los bienes y servicios a contratar a través del presente proceso de selección son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	GARANTIAS	CANTIDAD
1	Solución de sistema de videoconferencia online con 20 Gb de almacenamiento en la nube	Videoconferencia con 20Gb en la nube	LICENCIA por un (1) AÑO (incluye instalación Básica en modo on site)	1 Año Licencia Software + 25 Unidades Cámara Web
2	Cámaras web hd 1080p usb con micrófono integrado HD PRO	Cámara web pro 1080p HD PRO	2 Años garantía en Cámaras WEB	25 UND
3	Soporte técnico 7* 24 sobre la solución.	7*24 soporte técnico.	----	Hasta el 31 de diciembre 2021

Condiciones técnicas mínimas exigidas para el Software.

- Duración de la reunión ilimitada 24 horas
- Hasta 100 host concurrentes
- Almacenamiento para grabaciones en la nube 20 GB
- Grabaciones en MP4
- Transcripciones de grabación
- Agregado de un host alternativo
- Característica de transferencia de archivos
- Video en pantalla completa con 4 opciones de distribución
- Pantalla compartida
- Pantalla compartida móvil
- Compatibilidad con iPhone, iPad, Android y dispositivos portátiles
- Chat, notas, levantar la mano y sondeo
- Guarde grabaciones en su ordenador
- Sesiones de grupos
- Informe de análisis
- Soporte para clientes
- En línea Solo soporte Chat

- llamada entrante Chat
- llamada entrante y representante de atención al cliente exclusivo disponible
- Segundos planos virtuales
- Función Llamarme nacional
- Función Llamarme internacional
- Controle a quién se agrega a un espacio
- Mensajería de grupo y directa ilimitada
- Pizarra interactiva
- Marcado de llamada gratuito
- Marcado de llamadas
- VoIP de alta definición
- FedRamp autorizado
- Grabaciones cifradas en la nube
- Cumplimiento de HIPAA/BAA
- Opción de cifrado de un extremo a otro
- Soporte TLS 1.2
- Se exige el ingreso de la contraseña de la reunión al unirse
- Bloqueo de las salas de reuniones personales
- Licenciamiento para 1 año.

Condiciones técnicas mínimas exigidas para las Cámaras

- Resolución máx.: 1080p/30 fps - 720p/30 fps
- Tipo de enfoque: automático
- Micrófono integrado: estéreo
- Clip universal compatible con trípodes para monitores, pantallas LCD o laptops
- Dos años de garantía de hardware limitada
- Compatibilidad para Windows, Mac, Android, Chrome OS
- Conexión puerto USB
- Enfoque Automático
- Lente Cristal Full HD
- Campo visual 78°
- Micrófonos Estéreo integrado en cámara
- Dimensiones: Altura x Anchura x Profundidad:
- 29 mm x 94 mm x 24 mm
- Longitud del cable: 1,5 m
- Altura x Anchura x Profundidad:

- 43,3 mm x 94 mm x 71 mm
- Garantía de 2 años.
- Marca reconocida en el mercado.

Valor agregado de la Solución.

- Aplicación de transmisión de video por internet
- soporte de fuentes, escenas, mixer, transiciones y controles
- transmisión en multiplataforma Facebook o YouTube o Instagram
- captura y mezcla sonido/vídeo a tiempo real de alta calidad, con escenas ilimitadas entre las cuales puedes cambiar fácilmente a través transiciones personalizadas.
- filtros para fuentes de vídeo como son las máscaras de color, correcciones de color, ajustes de chromas y más.
- Mezclador de audio intuitivo con filtros predeterminados para las puertas de ruido, supresiones del mismo y balances.
- Admite plugin VST externo.
- Fuentes para la duplica ya existentes, y ajusta las propiedades sin esfuerzo alguno.
- Panel de ajuste optimizado para configurar rápidamente tus grabaciones y retransmisiones.
 Cambiar de perfil con facilidad.
- Transiciones diferentes personalizables para cuando cambiar escenas.
- Accesos rápidos para prácticamente cualquier acción, tal como cambiar entre escenas, iniciar/parar tanto retransmisiones como grabaciones, silenciar fuentes de audio.

1.5 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81161711	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de	Servicio Telecomunicaciones	Servicio de videoconferencia

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
		información		
81161501	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de administración de acceso	Servicios de administración de aplicaciones de software
45121506	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipo video, filmación o fotografía	Cámaras	Cámaras de videoconferencia

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme al inciso primero del artículo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, que a su tenor reza: "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables al cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, independiente de su objeto.

La selección del contratista se efectúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Decreto 1082 de 2.015, EL MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, incluidos impuestos costos gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Proceso de Contratación es de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE ($23,000.000) el cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y el IVA, si aplica.

Este presupuesto se obtiene como resultado de las cotizaciones recibidas a partir de las necesidades planteadas a empresas que ofrecen los bienes y servicios que se pretenden contratar, que forma parte integrante del análisis de conveniencia y oportunidad.

A. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Concejo Distrital de Santiago de Cali cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008577 del 16 de febrero de 2021, con la siguiente apropiación: 4001/0-1104/21020103/01019999999 por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($19.000.000) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700018770 del 16 de febrero de 2021, con la siguiente apropiación: 4001/0-1104/21010209/01019999999 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000) que corresponde al presupuesto oficial, en el que está incluido el costo del servicio con todos los insumos y elementos, así como impuestos, descuentos, estampillas, etc.

B. FORMA DE PAGO

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, cancelará al contratista el valor del mismo en un único pago del 100% del valor del contrato, una vez sean recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y Certificado de Paz y Salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales por parte del Contratista.

Todo pago a que se obliga Concejo Distrital de Santiago de Cali en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Concejo Distrital de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

NOTA: Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Concejo Distrital será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. El Concejo Distrital de Santiago de Cali adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración el Concejo solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

4.1. Capacidad jurídica

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta firmada (anexo 1).

b) Hoja de vida de la función pública.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – (ACTUALIZADA).

d) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería.

e) Certificado de existencia y representación legal, en el evento de ser persona jurídica, el cual deberá ser expedido en un término no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

f) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios, en el evento que el representante legal tenga facultades limitadas para presentar oferta y suscribir el contrato.

g) Certificado de Responsabilidad Fiscal.

h) Certificado de antecedentes disciplinarios.

i) Certificado sobre antecedentes judiciales.

j) Certificado paz y salvo de medidas correctivas (policía nacional).

k) Libreta militar si el proponente es hombre menor de 50 años.

l) Compromiso anticorrupción.

m) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

n) Registro mercantil, si aplica.

o) Pago aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley vigente y en cada caso que sea aplicable,

- Persona Natural: Certificado de afiliación a seguridad social salud y pensión y/o la planilla de pago de dichos aportes.
- Persona Jurídica: Certificación expedida por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo a los lineamientos legales, junto con copia de la cedula, de la tarjeta profesional, certificado de la junta de contadores), y/o certificación firmada por el representante legal, cuando por ley no se requiera revisor fiscal.
 Dichas certificaciones no podrán ser superiores a un (1) mes. Para el caso de proponente plurales cada uno de sus integrantes deberá presentar dicha certificación y/o soporte.

p) Documento de conformación de Consorcio, uniones temporales u otras formas asociativas: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalara expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, indicando el representante legal principal y el suplente, su tiempo de duración el cual

no podrá ser inferior al termino de duración de la ejecución contractual y un año más, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y del cual deberá presentarse RUT dentro de los diez días siguientes a la aceptación

4.2. Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia mínima mediante la presentación de un (1) contrato o certificación de contrato suscrito con entidad pública o privada cuyo objeto se encuentre relacionado con suministro de sistemas de video conferencia que incluya mínimo suministro de mínimo 30 cámaras WEB PRO 1080 HD, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. No será válido ni ningún documento diferente a los contratos o certificaciones emitidas por el contratante.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, no serán más de dos (2) contratos cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Valor del contrato.
d) Plazo de ejecución del contrato.
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

4.3. Capacidad financiera

N/A

4.4. Capacidad organizacional

N/A

4.5. Capacidad residual

N/A

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.1. Personal mínimo

El proponente debe establecer y presentar un equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir como mínimo, con los perfiles y experiencia que se presentan en la tabla de requisitos mínimos del personal a contratar que se incluye a continuación. Cada profesional se debe proponer únicamente para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

CARGO	*FORMACIÓN PROFESIONAL*	*EXPERIENCIA*	*DEDICACIÓN*
Coordinador	*Ingeniero Electrónico* *Debe contar con una certificación en seguridad informática*	*Seis (6) años de experiencia específica como Coordinador de Proyectos de Telecomunicaciones*	*Encargado de coordinar al personal en sitio y la verificación del pleno funcionamiento de las respectivas sesiones que realizará el Concejo.* *Con una dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato y suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.*
Ingeniero de soporte	*Ingeniero de Sistemas*	*Tres (3) años de experiencia específica como Ingeniero de soporte técnico nivel I.*	*Encargado de realizar las adecuaciones e instalaciones de las respectivas cámaras, micrófonos, puntos de red y su verificación para que antes de cada sesión todo se encuentre en pleno funcionamiento y de esta forma cada sesión sea exitosa.* *Con una dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato y suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.*
Especialista en audiovisual	*Técnico profesional en Diseño Multimedial.*	*Tres (3) años de experiencia específica como diseñador gráfico.*	*Encargado de estar en la respectiva sesión del Concejo, con el fin de que todo funcione en las debidas condiciones, dar la cámara al Concejal que hará su intervención, igualmente se encargará de poner los himnos (Nacional, Valle y Cali), dar la palabra a cada Concejal, imagen del partido del Concejal que está en la sesión y en si que toda la video conferencia salga en la*

			plataforma que se contrate, sin inconveniente alguno. *Con una dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato y suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.*

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, copia de:

1. Cédula de ciudadanía
2. Tarjeta profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, si aplica
3. Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos.
4. Carta suscrita en original en la cual consta que el personal autoriza el uso de su hoja de vida para la participación en el presente proceso (para cada uno de los integrantes del equipo)
5. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el personal, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias del Distrito de Santiago de Cali y el cargo a desempeñar.
6. Hoja de vida de la función pública suscrita en original
7. Certificaciones laborales que incluyan como mínimo la siguiente información:

 - Objeto.
 - Plazo.
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse debidamente terminados, para lo cual, deberá adjuntar igualmente copia del acta de terminación o acta de recibo final del contrato acreditado.
 - Valor del contrato suscrito entre el personal y el operador
 - Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

NOTA: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el empate persiste se aplicarán los factores de desempate plasmados en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicara a quien haya remitido primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el empate persiste se aplicarán los factores de desempate plasmados en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o

equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Entidad Contratante considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de Selección, la entidad realiza el análisis de riesgo en la matriz que se adjunta como anexo y hace parte integral de los mismos.

9. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
CUMPLIMIENTO Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales	10%	sobre valor total del contrato	Por el plazo de ejecución contractual y hasta el 30 de junio de 2022, contado a partir de la comunicación de aceptación de oferta.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Mediante la cual se ampare a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10%	sobre valor total del contrato	Por el plazo de ejecución contractual y hasta el 30 de junio de 2022, contado a partir de la comunicación de aceptación de oferta.

CALIDAD DE LOS BIENES Mediante la cual se ampare la calidad de los bienes suministrados	10%	sobre valor total del contrato	Por el plazo de ejecución contractual y hasta dos (2) años más, contado a partir de la comunicación de aceptación de oferta.
PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SALARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumpliendo de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	5%	sobre valor total del contrato	Por el plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contado a partir de la comunicación de aceptación de oferta.

Parágrafo: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el proponente favorecido deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. Todos los amparos deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, el Concejo Distrital de Santiago de Cali procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

> *"Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a (...) De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto*

señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

11. CONVOCTORIA LIMITADA PARA MIPYMES

N/A

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021.

JOSÉ LUIS BURGOS PALOMINO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó y revisó: Aspectos Jurídicos: José Luis Burgos Palomino - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Aspectos Técnicos: Luis Guillermo Delgado Romero – jefe de Informática y Telemática
Aspectos Financieros y contables: Valerya García - Directora Administrativa.